



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de febrero de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 1200
RADICADO N° 2020-00679-00

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 286 del C. G. del P., se corrige el auto de interlocutorio No. 1786 del 11 de diciembre de 2.020, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que los intereses de mora son a partir del 21 de diciembre de 2.019, tal como se solicitó en la demanda, y de acuerdo al título presentado.

En consecuencia, se corrige el auto referido así:

“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de FRANCISCO JOHNSON ACEVEDO QUINTERO contra JHON BAYRON CATAÑO GONZALEZ para que, en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, paguen a la ejecutante las siguientes sumas de dinero:

- 1. Por la suma de \$1.500.000, por concepto de capital contenido en la letra de cambio aportada como base de recaudo.*
- 2. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a partir del 21 de diciembre de 2.019, hasta la fecha de pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera”*

En todo lo demás el auto referido permanecerá igual.

Notifíquese el presente auto, junto con el auto que libró mandamiento de pago, que data del 11 de diciembre de 2.020.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.